



Ciudad de México a 06 de noviembre de 2020.

## Titulares de Unidades, Secretarías Técnicas, y Delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública PRESENTES

## **CIRCULAR 02/2020**

En el Acuerdo General 48/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se estableció la jornada y el horario de trabajo de los servidores públicos adscritos a las áreas administrativas del propio Consejo, siendo de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes.

Con motivo de las medidas adoptadas para atender la emergencia sanitaria por la enfermedad Covid-19, el Consejo de la Judicatura Federal emitió el Acuerdo General 17/2020, en el que estableció modalidades para los horarios laborales, tendientes a evitar o prevenir contagios. Dichos acuerdos deben respetarse siempre al pie de la letra.

Estas medidas fueron implementadas por el Instituto en sus Disposiciones operativas relacionadas con ese Acuerdo General, por lo que se les recuerda que lo siguiente resulta aplicable a las y los oficiales jurídicos y oficiales administrativos:

- 1. Los acuerdos del Consejo de la Judicatura Federal no contemplan obligación alguna para que trabajen los fines de semana, ni los días inhábiles.
- 2. Podrán realizar trabajo a distancia o presencial, de conformidad con lo que determinen los titulares de las Delegaciones, Unidades y Secretarías Técnicas.
- 3. El horario del trabajo presencial será de seis horas, con ingresos escalonados entre las 8:00 y las 10:30 horas, y salidas con las mismas características entre las 14:00 y las 16:30 horas, y se completarán las ocho horas de la jornada laboral diaria con trabajo a distancia.
- 4. En la modalidad de trabajo a distancia, deberán mantenerse en la entidad federativa en la que están adscritos y estar disponibles en el horario de jornada habitual, es decir, de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes.
- Las defensoras y defensores, así como las y los Delegados deben respetar una hora de comida para este personal y evitar que la jornada de trabajo se extienda fuera de los horarios señalados.
- 6. Las medidas tomadas para la atención de la contingencia no implican un periodo de descanso o vacacional.





El citado Acuerdo General 48/2011 permite que cada titular de órgano auxiliar, en este caso el suscrito Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, pueda reducir el horario de trabajo en lo que respecta al turno de la tarde.

Para el ejercicio de esta posibilidad las y los oficiales podrán formular una solicitud firmada electrónicamente, y dirigida a la persona Titular de la Unidad o Secretaría Técnica correspondiente, en su caso con visto bueno previo del Titular de la Delegación de su adscripción, quienes deberán analizar los argumentos y evidencias, la vulnerabilidad del caso, así como las cargas de trabajo y las necesidades del servicio para proponer una resolución al Director General, quien decidirá si se autoriza o no el prescindir del turno de trabajo de la tarde. Para obtener una autorización en este sentido los oficiales jurídicos y administrativos deberán manifestar bajo protesta de decir verdad, sus cargas de trabajo y los tiempos en los que son capaces de atenderlas, así como acompañar evidencias documentales que acrediten una de las siguientes situaciones de vulnerabilidad o análoga:

- a) Madres o padres solteros que no cuenten con persona alguna para la atención y cuidado de sus hijas e hijos menores de 16 años o con alguna discapacidad, por la tarde.
- b) Personal con alguna discapacidad que dificulte su traslado.
- c) Quienes sean los únicos al cuidado de algún familiar que no pueda valerse por sí mismo y que se encuentren por ley obligados a atenderlo.

Aquellos oficiales que no cuenten con una autorización expresa del Director General deberán cumplir estrictamente con su horario, pues ello podría afectar la debida prestación del servicio público de defensa y del sistema de justicia en su conjunto.

A partir de la emisión de la presente circular, queda sin efectos cualquier disposición que hubiese señalado reglas u horarios diversos.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 32, fracciones I y XIII de la Ley Federal de Defensoría Pública, y 5, fracción IV de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

Sin otro particular por el momento, reciban un cordial saludo.



Maestro Netzaí Sandoval Ballesteros
Titular del Instituto Federal de Defensoría Pública